

BIENES OBJETO DE SUBASTA.**LOTE N° UNO:**

- 1 cabina de pintura (sin equipo).
- 1 Lijadora de calados MASO.
- 1 Lijador de redondos LOSER.
- 1 Lijadora de torneados WALTER-HEMPEL.
- 3 Sierras de cinta. Dos de 70 y una de 80. todas con aspiración.

SIERRAS ALAVESAS.

- 1 Prensa Manual TAMAI de 4 husillos.
- 1 Cepilladora SIERRAS ALAVESAS.
- 1 Escuadradora de dos cuchillos de 90 mm. de diámetro.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° UNO: 1.345.000 pts.

LOTE N° DOS:

- 1 Torno WALTER-HEMPEL 1200 mm. entre puntos hidráulico.
- 1 Torno hidráulico automático DARDOLE, 1500 mm. entre puntos.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° DOS: 1.300.000 pts.

LOTE N° TRES:

- 1 Torno manual CODIM, 1500 mm. entre apoyos.
- 1 Torno WALTER-HEMPEL hidráulico 1200 mm. entre puntos 1

Afiladora de cintas ANTOÑANO.

- 1 Cepilladora de cintas. Sin marca.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° TRES: 1.245.000 pts.

LOTE N° CUATRO:

- 1 Tronzadora con rodillos SIERRAS ALAVESAS.
- 1 Lijadora de banda horizontal de 2000 mm. Sin marca.
- 1 Espigadora BALESTRINI.
- 1 Doble taladro oscilante TOTME.
- 1 Lojadora de redondos y molduras. Sin marca.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° CUATRO: 1.145.000 pts.

LOTE N° CINCO:

- 1 Talador Horizontal y vertical múltiple, con 36 brocas verticales y 20 brocas horizontales SCM.

- 3 Talladoras. Sin marca.

- 1 Regruesadora GRIGGIO 500 mm. de alto por 250 mm. de ancho.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° CINCO: 1.485.000 pts.

LOTE N° SEIS:

- 1 Copiadora R-900 ARBOR 54 Carros de transporte.
- 1 Compresor SAMUR SCV 300-L.
- 1 Silo de viruta.

- 1 Caldera de Calefacción.

- Bancos de trabajo, utensilios, herramientas manuales.
- Material acabado o en proceso de fabricación.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° SEIS: 1.470.000 pts.

LOTE N° SIETE:

- 1 Furgoneta marca NISSA, modelo TRADE, matrícula LO 02985-1.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° SIETE: 285.000 pts.

Dado en Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO*Edicto y citación para práctica confesión judicial*

III.E.1022

En virtud de lo acordado por S.Sª en Juicio COGNICION seguido a instancia de Dª Mª PARRALES VILLOSLADA DEL SOLAR, contra D. ADRIAN MOLINA JIMENEZ Y Dª MANOLI MAGAÑA ROMERO, se cita a la Demandada Dª MANOLI MAGAÑA ROMERO, en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado el proximo día DOS DE MAYO, a las 10,00 H, en primera citación y en caso de no comparecer el proximo día TRES DE MAYO a las 10,30 H, en segunda citación, con objeto de prestar Confesión en Juicio, apercibiéndole de que caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa en el pliego de posiciones aportado de contrario. Se expide el presente para que sirva de Citación a la Demandada en ignorado paradero.

En Logroño a Once de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto. Notificación de sentencia

III.E.1023

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia numero Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el numero 246 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 246/94 a instancia de Don David PEÑA PEREZ, Dona Gloria PEREZ SANTAMARIA y Dona Maria Jesús PEÑA PEREZ, representados por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier Garcia Aparicio y defendidos por el Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios contra CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS defendido por el Sr. Abogado del Estado y UNION SOCIAL DE SEGUROS S.A., EN LIQUIDACION, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Garcia Aparicio en nombre y representación de Don David PEÑA PEREZ, Doña Gloria PEREZ SANTAMARIA y Doña Mª Jesús PEÑA PEREZ, debo condenar y condeno al CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS a pagar a Don David PEÑA PEREZ la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.-pts.), a Doña Mª Jesús PEÑA PEREZ la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (1.082.000.-Pts), y a Doña Gloria PEREZ SANTAMARIA la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (1.538.000.- pts.), las cuales se verán incrementadas con el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda y debo absolver y absuelvo libremente a UNION SOCIAL DE SEGUROS S.A., EN LIQUIDACION, de las pretensiones contenidas en aquella demanda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas por la sustanciación de la acción que se estima al CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS y del resto de las costas causadas a los demandantes. Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada UNION SOCIAL DE SEGUROS S.A., se expide el presente en Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto. Notificación de sentencia

III.E.1024

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia numero Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía señalado con el número 355 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía numero 355/94 a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA) representada por el Procurador de los Tribunales Don Jose Toledo Sobrón y defendida por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, contra CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA), representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier Garcia Aparicio y defendida por el Letrado Don Miguel Angel Marin Castellanos y contra Don Jesús Maria LARA BENITO y Doña Mª Angeles RUIZ SAENZ en estado legal de rebeldía procesal. Y, FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA) contra CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA), Don Jesús Maria LARA BENITO y Doña Maria de los Angeles RUIZ SAENZ y desestimando integramente la reconvencción deducida por el primero de dichos codemandados debo declarar y declaro la nulidad del acto de disposición llevado a cabo por la expresada entidad demandada aplicando el saldo existente en la cuenta corriente n° 469-87 de su oficina en Fuenmayor (La Rioja) al reembolso parcial del préstamo suscrito entre los codemandados con fecha 29 de agosto de 1.991 y debo absolver y absuelvo libremente a dichos demandados del resto de pedimentos contenidos en la demanda y a la actora de los expresados en la reconvencción; no ha lugar a expresa imposición de las costas causadas por la sustanciación de la demanda, imponiéndose las de la reconvencción a la parte que la formuló.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados DON JESUS MARIA LARA BENITO y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RUIZ SAENZ, se expide el presente en Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto. Notificación de sentencia

III.E.1025

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Terceria de Dominio con el número 271 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Terceria de Dominio número 271/94, dimanante de procedimiento L.A.U. seguido con el número 74/89, a instancia de Don José Miguel CIAURRI RAMIREZ representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Maria Paz Fernández Beltrán y defendido por el Letrado Don Jose Mª Cid Monreal, contra Don Santiago MARTINEZ ELIAS representado por el Procurador Don Jose Ignacio Larumbe Garcia y defendido por el Letrado Don Antonio Tejada Verano y contra Don Jose CIAURRI ROMERO en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán en nombre y representación de Don José Miguel CIAURRI RAMIREZ debo absolver y absuelvo a los demandados Don Santiago MARTINEZ ELIAS y Don José